

III.3.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/58/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI, y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Coyoacán ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 Alcaldías (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 2,737,221.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 6.4% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue menor en 3.4% (95,513.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,832,735.0 miles de pesos); y su (PAAAPS) de 2019, ascendió a 1,064,977.4 miles de pesos lo que significó el 38.9% del total de su presupuesto asignado a la Alcaldía (2,737,221.1 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Coyoacán reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 140,311.9 miles de pesos (5.1% de su presupuesto total), cantidad que significó un incremento de 1,303.1% (130,311.9 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (10,000.0 miles de pesos) y de 1,381.7% (130,842.0 miles de pesos) respecto

al monto ejercido en 2018 (9,469.9 miles de pesos), el cual fue congruente con lo programado por el sujeto fiscalizado para dicho capítulo en su PAAAPS de 2019, con un monto de 10,000.0 miles de pesos que significó el 0.9% del total programado.

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (140,311.9 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (70,504.4 miles de pesos), que significó el 50.2% de lo erogado en el capítulo y el 2.6% del presupuesto total ejercido por la alcaldía Coyoacán (2,737,221.1 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

Importancia Relativa. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 140,311.9 miles de pesos, representó un incremento de 1,303.1% (130,311.9 miles de pesos) respecto del asignado originalmente (10,000.0 miles de pesos) y de 1,381.7% (130,842.0 miles de pesos) en comparación con lo ejercido en 2018 (9,469.9 miles de pesos).

Propuesta e Interés Ciudadano. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Coyoacán.

Exposición al Riesgo. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ya que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

Presencia y Cobertura. Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Coyoacán haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se realizó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se hubieran registrado contable y presupuestalmente en tiempo y forma, que los requisitos reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se que que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes, se apeguen a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cantidades consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideró la partida de gasto más representativa, respecto del total erogado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.
4. El gasto ejercido por la Alcaldía Coyoacán con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 140,311.9 miles de pesos, mediante 18 CLC, de los cuales 3,000.0 miles de pesos se pagaron con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el resto con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 36,108.2 miles de pesos, por medio de 2 CLC expedidas con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 25.7% en el rubro examinado.

La muestra se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	DM			CLC	DM		
5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	4	0	70,504.4	50.2	2	0	36,108.2	25.7
Otras nueve partidas	14	0	69,807.5	49.8	0	0	0	0
Total	18	0	140,311.9	100.0	2	0	36,108.2	25.7

DM: Documento Múltiple.

El universo del presupuesto ejercido (140,311.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (36,108.2 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
137,311.9	36,108.2	3,000.0	0.0	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	3,000.0	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	0.0

El contrato seleccionado para revisión fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
02CD04/CA/041/19	Industrias Mille, S.A. de C.V.	Adquisición de Unidades Vehiculares y Maquinaria	36,108.2	36,108.2

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Coyoacán, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicarán en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Coyoacán y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán, todos vigentes en 2019, y se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de las respuestas del cuestionario de control interno aplicado y a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan las bases para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno. El resultado se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-COY-4/010119, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas y notificada a la Alcaldía Coyoacán con el oficio núm. SAF/SSCHA/000065/2019 del 3 de enero de 2019, con vigencia retroactiva a partir del 1o. de enero de 2019.

En esta estructura orgánica, se previeron una Oficina de la Alcaldía y ocho Direcciones Generales (de Gobierno y Asuntos Jurídicos; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Desarrollo Económico y Sustentabilidad; de Sustentabilidad Participación Ciudadana; y, de Cultura y Educación).

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 15 de febrero de 2019, se publicó el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el registro de la estructura orgánica, con núm. OPA-COY-4/010119; con la consulta del enlace electrónico respectivo, se constató el acceso a la estructura orgánica.

2. En 2019, la Alcaldía Coyoacán contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 3/2013, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor (OM) con el núm. MA-37/190815-OPA-COY-3/2013, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/1588/2015 del 19 de agosto de 2015; asimismo, el 31 de agosto de 2015 fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 166, el aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con registro MA-37/190815-OPA-COY-3/2013, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

La Alcaldía Coyoacán no contó con un manual administrativo actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada con núm. OPA-COY-4/010119 del 3 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2019; sin embargo, realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGA/SPPA/1237/2019 del 18 de septiembre de 2019, la Subdirección de Planes y Proyectos de Administración remitió copia del oficio núm. ALC/DMAyGD/270/2019 de la misma fecha, de la Dirección de Modernización Administrativa y Gobierno Digital, mediante el cual su titular manifestó lo siguiente:

“Se informa que actualmente el Manual Administrativo de esta Alcaldía, se encuentra en la etapa 3, en la que la Coordinación General de Evaluación (CGEMDA) realiza la revisión integral y detallada del contenido de los elementos que lo conforman para proceder a su Dictaminación.”

Adjunto a lo informado, se proporcionó copia del oficio núm. ALC/DMAyGD/190/2019 del 1o. de julio de 2019, mediante el cual la Alcaldía Coyoacán envió a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán para su revisión. Asimismo, proporcionó copia del “Cronograma de Trabajo para la Elaboración del Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán”, el cual fue remitido por el sujeto fiscalizado a la misma instancia mediante el oficio núm. ALC/DMAyGD/158/2019 del 29 de mayo de 2019.

Con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0686/2019 del 31 de diciembre de 2019, la titular de la CGEMDA solicitó a la Alcaldía Coyoacán adecuaciones al manual administrativo para continuar con el trámite de revisión y dictaminación, la atención de dichas observaciones fueron presentadas por el titular del sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. ALC/003/2020 del 2 de enero de 2020.

En seguimiento al oficio núm. SAF/CGEMDA/0686/2019, la Alcaldía Coyoacán mediante el oficio núm. ALC/182/2020 del 12 de junio de 2020, envió archivos actualizados de su manual administrativo ante la CEGMDA para ser revisado y en su caso aprobado.

En confronta por escrito, de fecha 10 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, remitió archivo electrónico con la información siguiente:

Oficio núm. SAF/CGEMDA/0507/2020 del 11 de agosto de 2020, mediante el cual, la CGEMDA comunicó a la Alcaldía Coyoacán el dictamen de procedencia de su manual administrativo toda vez que del análisis y revisión de este, dicha instancia determinó que su contenido cumplió los requisitos establecidos en la normatividad respectiva.

Oficio núm. ALC/215/2020 del 20 de agosto de 2020, mediante el cual, en atención al oficio señalado en el párrafo anterior, el titular de la Alcaldía Coyoacán envió a la CGEMDA el manual administrativo del órgano político administrativo en dos tantos debidamente firmados, a fin de obtener su registro.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado se determinó que la Alcaldía Coyoacán expidió su manual administrativo y realizó acciones para registrarlo ante la CGEMDA; asimismo, dicha instancia le comunicó que su manual administrativo cumplió los requisitos establecidos en la normatividad aplicable por lo que dictaminó su procedencia, además, en respuesta, el titular del órgano político administrativo envió a dicha instancia dos tantos del manual administrativo debidamente firmado para la obtención de su registro, con dichas acciones realizadas en el ejercicio 2020 la deficiencia se encuentra controlada, por lo que no se emite recomendación.

3. La Alcaldía Coyoacán contó con dos unidades administrativas (Oficina de la Jefatura Delegacional y Dirección General de Administración) encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) y se incorporaron a su manual administrativo.
4. La Alcaldía Coyoacán contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, dicho comité fue constituido de acuerdo con su primera sesión el 18 de enero de 2018, asimismo, el manual de integración y funcionamiento del CARECI del sujeto fiscalizado con número de registro MEO-182/220819-OPA-COY-4/010119 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de septiembre de 2019.

5. El sujeto fiscalizado contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019, así como con un Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán que estableció la manera en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en sus actuaciones, el cual fue publicado por el mismo medio el 24 de diciembre de 2019.

Sin embargo, el Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán no fue publicado en el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019, normatividad que estableció que debería ser publicado 90 días naturales a partir del 8 de febrero de 2019, plazo que feneció el 8 de mayo de 2019.

En confronta por escrito, el órgano político administrativo no presentó información ni documentación al respecto por lo que se confirmó la observación.

Por no publicar su código de conducta dentro del plazo de noventa días naturales a partir del 8 de febrero de 2019, la Alcaldía Coyoacán incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019 que establece lo siguiente:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, del incumplimiento antes señalado, actualmente la Alcaldía Coyoacán cuenta con su Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica autorizada y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable,

así como de administrar los recursos humanos y financieros. Además, contó con el CARECI para la materia de administración de riesgos y control interno, y con un Código de Ética y de Conducta relacionados con los principios, valores y reglas de integridad de las personas servidoras públicas, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; asimismo, la CGEMDA le comunicó la procedencia de su manual administrativo toda vez que su contenido cumplió los requisitos previstos en la normatividad aplicable, por lo que ha realizado acciones para obtener el registro de su manual administrativo actualizado conforme a su última estructura orgánica autorizada ante la CGEMDA.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 64 del 3 de abril de 2019.
2. En el POA del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado.
3. El órgano interno de control en la Alcaldía Coyoacán, adscrita a la Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.
4. Esta entidad de fiscalización no ha revisado el rubro sujeto de revisión en la fiscalización de las cuentas públicas de ejercicios anteriores.

5. Durante 2019 el CARECI realizó actividades relacionadas con la implementación de controles internos en las diversas áreas administrativas y operativas, así como la revisión y actualización de sus procesos y procedimientos; además, realizó las acciones necesarias para obtener el registro de su manual de integración y funcionamiento ante la CEGEMDA.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Coyoacán reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un programa provisional de gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por el ejercicio de 2019; asimismo el CARECI realizó diversas actividades que fortalecieron el sistema de control interno durante el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 249 procedimientos, de los cuales 19 estuvieron relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y consideran operaciones y actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto; aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-37/190815-OPA-COY-03/2013, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de agosto de 2015; de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Los 19 procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración de Programa Operativo Anual” “Integración del Programa Anual de Adquisiciones”
Gasto modificado	“Elaboración y Trámite de Adecuaciones Presupuestarias”
Gasto comprometido	“Registro de Compromisos” “Adjudicación de Contratos de Bienes y Servicios por Licitación Pública o Invitación a por lo menos Tres Proveedores” “Adjudicación de Contratos de Bienes y Servicios por Adjudicación Directa” “Publicación de Convocatoria Pública y Venta de Bases de Concurso”
Gasto devengado	“Suministro de Bienes de Consumo e Instrumentales” “Recepción de Bienes Muebles” “Recepción por Donación de Bienes Muebles” “Elaboración del Dictamen Técnico y Trámite de Baja de las Unidades Vehiculares de la Delegación Coyoacán” “Trámite de Robo o Daño de Bienes Muebles” “Entrada de Almacén por Adquisición de Bienes Instrumentales”
Gasto ejercido	“Elaboración y Trámite de Documento Múltiple” “Registro Contable del Documento Múltiple de Cuentas por Liquidar Certificadas” “Registro Contable de las Cuentas por Liquidar Certificadas” “Elaboración del Informe de Cuenta Pública Anual del Desarrollo de las Actividades Institucionales y el Ejercicio de los Recursos Asignados conforme al Programa Operativo Anual Autorizado para la Delegación Coyoacán” “Elaboración, Trámite y Autorización de las Cuentas por Liquidar Certificadas”
Gasto pagado	**Elaboración, Trámite y Autorización de las Cuentas por Liquidar Certificadas” “Registro Contable de los Cheques Pagados por la Delegación”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Coyoacán contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada,

exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. El órgano político administrativo difundió su manual administrativo vigente en 2019 registrado con el núm. MA-37/190815-OPA-COY-3/2013, entre las unidades administrativas responsables de su aplicación mediante el oficio núm. JEF/CMA/082/15 del 26 de agosto de 2015; y lo incorporó a su portal de transparencia de la página de internet del sujeto auditado para consulta de sus servidores públicos.
2. El órgano político administrativo puso a disposición en su página de internet su Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán para consulta de los servidores públicos en el ejercicio de 2019.
3. Por medio del oficio circular núm. DMAyGD/008/2019 del 25 de septiembre de 2019, se difundió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019 entre los servidores públicos de la Alcaldía Coyoacán, asimismo, el Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán se puso a disposición en la página de internet del órgano político administrativo como parte de las acciones para su difusión.
4. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.
5. La Alcaldía Coyoacán presentó oportunamente en 2019 a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, su PAAAPS, así como el informe de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación, así como su programa provisional de gobierno, así como el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su propio Código de Conducta entre los servidores públicos que la integran, contó con unidades administrativas para generar información dirigida al cumplimiento de sus obligaciones, y generó información confiable, la cual envió a las instancias externas de forma oportuna.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en los procedimientos aplicables y en las funciones y atribuciones de las áreas relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago del presupuesto del rubro sujeto a revisión, se encuentran plasmados dichos tramos en el manual administrativo del sujeto fiscalizado; además del manual de funcionamiento del CARECI, se realizaron actividades de capacitación al personal de la Alcaldía Coyoacán implementadas por la Dirección General de Administración, las cuales coadyuvan al cumplimiento de las funciones del personal.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, no obstante, existen procesos que pueden mejorar con la incorporación de actividades de control fortalecidas establecidas en manuales administrativos actualizados. Por lo anterior, se determinó que el control interno fue de rango alto para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" relacionados con el PAAAPS.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, 19 de enero y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2012; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGA/SPPA/620/2020 del 20 de junio de 2020, la Subdirección de Planes y Proyectos de Administración y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Coyoacán proporcionó el archivo en formato Excel de los Auxiliares Presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto.
2. Se constató que la Alcaldía Coyoacán envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Dichas cédulas fueron devueltas por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF, firmadas y validadas mediante diversos oficios, en las cuales se establece que no presentaron diferencias.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Coyoacán, con cargo del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 julio de 2020, y para dar atención a lo solicitado, remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,832,735.0
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	2,832,735.0	
Total	2,832,735.0	2,832,735.0

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Coyoacán.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		130,311.9
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	130,311.9	
Total	130,311.9	130,311.9

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		36.108.2
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	36,108.2	
Total	<u>36,108.2</u>	<u>36,108.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra del presupuesto comprometido por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		36.108.2
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	36,108.2	
Total	<u>36,108.2</u>	<u>36,108.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra del presupuesto devengado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		36.108.2
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	36,108.2	
Total	<u>36,108.2</u>	<u>36,108.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra del presupuesto ejercido por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

1. Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		36.108.2
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	36,108.2	
Total	<u>36,108.2</u>	<u>36,108.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra del presupuesto pagado por la Coyoacán en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

2. Registro contable

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
1112121040 "Azteca Cuenta 127180001216276543"		36.108.2
2112100001 "Proveedores Nacionales (2120300001)"	36,108.2	
Total	<u>36,108.2</u>	<u>36.108.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra del registro contable pagado por la Coyoacán en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el SAP-GRP, son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos contables de las etapas del presupuesto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el registro contable del presupuesto pagado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable vigente en 2019, que los montos registrados, correspondientes al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", son congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y con los informes y registros auxiliares del sujeto fiscalizado; y que los recursos ejercidos fueron registrados en las partidas presupuestales conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de verificar en el órgano político administrativo que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable, que en su POA se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual, que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de

egresos del sujeto fiscalizado, y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico de la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4851/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas comunicó al Alcalde en Coyoacán el techo presupuestal por un monto de 2,832,735.0 miles de pesos.

Con dicho oficio el Subsecretario de Egresos de la SEFIN también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política Pública y Proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y el de los reportes que genera el sistema SAP-GRP, firmados por el titular y los servidores públicos encargados de su elaboración, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. DGA/556/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, la Alcaldía Coyoacán remitió a la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para el ejercicio de 2019, por un monto de 2,832,735.0 miles de pesos, el cual incluyó la integración del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Dicha información sirvió de base para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo; además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles

e Intangibles”, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado manual.

3. Con objeto de verificar que, en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el órgano político administrativo haya considerado elementos reales de valoración, con el oficio núm. DGACF-B/20/0244 del 22 de junio de 2020, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) solicitó a la Alcaldía Coyoacán informara cuáles fueron los elementos reales de valoración que utilizó en la integración de su presupuesto 2019 del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/620/2020 del 20 de junio de 2020, la Subdirección de Planes y Proyectos de Administración de la Alcaldía Coyoacán proporcionó notas informativas de las áreas usuarias; no obstante en el caso del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” no se proporcionó evidencia de que en la presupuestación de su presupuesto original (10,000.0 miles de pesos) se hubiesen considerado elementos reales de valoración, toda vez que dicho monto se incrementó significativamente mediante adecuaciones presupuestarias, por lo que se determinó que el sujeto de fiscalización no consideró elementos reales de valoración para la integración del presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En confronta por escrito, de fecha el 10 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. DGA/DERHF/SP/780/2020 del 3 de septiembre de 2019, suscrito por el Subdirector de Presupuesto, mediante el cual informó lo siguiente:

“La subdirección de presupuesto atiende los requerimientos de las áreas operativas, que son solicitadas por medio de documentos de solicitud de suficiencia presupuestal, para el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se tomó en cuenta las requisiciones No. C-374-19 y C-375-19.”

Del análisis a la contestación proporcionada como respuesta se determinó que el sujeto fiscalizado no aclaró ni justificó las razones por las cuales las necesidades y requerimientos reales del área operativa no fueron programadas ni presupuestadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión, por lo que la observación prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Coyoacán incumplió la sección II. Programación y Presupuestación, numeral “1. Elementos y Bases para la Programación y Presupuestación” del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece lo siguiente: “De acuerdo con lo establecido en la LPyGECDF, los elementos de la Programación y Presupuestación anual del gasto son:

”Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades...”

También, incumplió los artículos 27, fracciones I y II; y 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior...”

”Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio”.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en el artículo 7 (las erogaciones previstas por las Alcaldías importan la cantidad de 42,818,593.4 miles de pesos), establece que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 2,832,735.0 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/058/2019 del 10 de enero de 2019, el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México comunicó al Alcalde en Coyoacán, el techo presupuestal correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por un monto 2,832,735.0 miles de pesos. Según el Analítico de Claves, fueron asignados 10,000.0 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Asimismo, en el párrafo décimo tercero estableció que “esa Alcaldía tendrá que enviar, a más tardar el 21 de enero de 2019, la información de su proyecto de calendario presupuestal anual con base mensual a través del ‘Módulo de Calendarización Presupuestal’ del sistema”.
6. Con el oficio núm. DGA/DRHYF/158/2019 del 22 de enero de 2019 recibido en la misma fecha y copia de este, vía correo electrónico del 24 de enero de 2019, se comprobó que el Director de Recursos Humanos y Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió al Director General de Gasto Eficiente “A” de la SAF la Calendarización Presupuestal de Egresos 2019, Dicha calendarización incluye la información del

capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; el citado envío se realizó de acuerdo con el oficio núm. SAF/SE/058/2019 del 10 de enero de 2019, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2019.

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0336/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al Alcalde en Coyoacán, el calendario presupuestal para el ejercicio de 2019, con importe definitivo de 2,832,735.0 miles de pesos, de los cuales, 10,000.0 miles de pesos correspondieron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
8. Asimismo, mediante el oficio núm. SAF/SE/0594/2019 del 11 de febrero de 2019 la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México notifica al Alcalde en Coyoacán el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2019 conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF, el POA, el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; sin embargo, no consideró elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.

Recomendación

ASCM-58-19-1-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control para asegurarse de que se consideren elementos reales de valoración en la programación y presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan sujetado a los montos aprobados y cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes; y haya contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018 y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019. Al respecto, se analizaron 17 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Coyoacán reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, un presupuesto original de 10,000.0 miles de pesos, el cual tuvo un incremento de 130,311.9 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 140,311.9 miles de pesos, según lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				10,000.0
Más:				
Ampliaciones compensadas	5	23,641.7		
Adiciones compensadas	15	<u>131,606.0</u>	155,247.7	
Menos:				
Reducciones compensadas	12	(24,933.5)		
Reducciones líquidas	<u>4</u>	<u>(2.3)</u>	(24,935.8)	
Modificación neta				<u>130,311.9</u>
Total, presupuestos modificado y ejercido	<u>36</u>			<u>140,311.9</u>

Los 36 movimientos se soportaron con 17 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable, artículo 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019, así como en los numerales 78 y 80 del apartado A, "De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas"; y 81 del apartado B "De las Adecuaciones presupuestarias líquidas", de la Sección Tercera "De las Adecuaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019.

Derivado del análisis a las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, y que los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 23,641.7 miles de pesos, se efectuaron principalmente para contar con recursos en diversas partidas y cumplir con compromisos relacionados con el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; asimismo, se realizaron recalendarizaciones de recursos.
2. Las adiciones compensadas, por un monto de 131,606.0 miles de pesos, se efectuaron principalmente para tener recursos en diversas partidas y cumplir con compromisos relacionados con los programas "Adquisición de Sistema Institucional de Gestión Documental", "Adquisición de Radios Portátiles", "Adquisición de Vehículos Pick Up Hilux, Sedán y Motocicletas para Primer Contacto Ciudadano" y "Adquisición de Grúas, Vehículos y Maquinaria en Atención a la Ciudadanía", entre otros; asimismo, se realizaron recalendarizaciones de recursos.

3. Las reducciones compensadas, por un monto de 24,933.5 miles de pesos, se realizaron principalmente con el propósito de reorientar recursos presupuestados para los proyectos de Adquisición de Automóviles y Camiones y Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, que originalmente fueron consideradas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por lo que se determinó reorientar a partidas que se encuentran deficitarias.
4. Las reducciones líquidas, por un monto de 2.3 miles de pesos, se derivaron por remanentes de recursos no devengados, obtenidos en los procesos licitatorios derivado de compras y servicios que fueron menores a los programados, generando con esto disponibles al cierre del ejercicio fiscal 2019.

Del análisis a las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que éstas se realizaron principalmente para la ampliación de recursos en las partidas que lo requerían y cumplir los compromisos relacionados con la adquisición de vehículos, motocicletas, grúas y maquinaria, los cuales no fueron previstos en su presupuesto original, no obstante fueron necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas del órgano político administrativo, lo anterior conforme al artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; sin embargo, se observó que dichos movimientos fueron resultado de un proceso de programación o presupuestación deficiente, toda vez que no fueron previstos en la presupuestación original de la Alcaldía Coyoacán la cual refirió un importe de 10,000.0 miles de pesos.

En confronta por escrito de fecha el 10 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. DGA/DERHF/SP/780/2020 del 3 de septiembre de 2019, suscrito por el Subdirector de Presupuesto, mediante el cual informó lo siguiente:

“La Subdirección de presupuesto, responde a las necesidades de gasto de las áreas operativas que surgen de la operación [...]

”Las áreas operativas son las que envían la información para el anteproyecto y en ese Capítulo no se contaba con información, y fue hasta la mitad del ejercicio que las áreas operativas solicitaron el recurso.”

Del análisis a lo manifestado por la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Coyoacán se determinó que las afectaciones presupuestarias obedecieron a las necesidades de gasto de las áreas operativas, y específicamente las afectaciones presupuestarias del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se realizaron para atender las necesidades de las áreas operativas las cuales surgieron a mitad y finales del ejercicio en revisión como lo demuestran las fechas de las afectaciones presupuestarias relacionadas con la adquisición de los bienes sujetos de revisión (núm. 02 CD02 11852 del 4 de noviembre de 2019), lo anterior en razón de que los requerimientos necesarios del rubro sujeto de revisión no fueron previstos en su programación original, por lo que la presente observación prevalece.

Al realizar un proceso de programación, presupuestación o calendarización deficiente en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 37, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] alcaldías [...] deberán estar a lo siguiente:

”I. Tendrán una programación anual con base mensual y deberá existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas;

”II. Contemplarán las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos [...]

”III. Deberán sujetarse a los criterios de economía y gasto eficiente, tomando en cuenta las medidas de disciplina presupuestaria que establece la Ley o que emita la Secretaría

de la Contraloría, así como las prioridades en el gasto. La calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios, y

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

De lo antes expuesto, se concluyó que las adecuaciones presupuestarias por importe neto de 130,311.9 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, originalmente por 10,000.0 miles de pesos, para quedar con un presupuesto ejercido y pagado de 140,311.9 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; los montos de los presupuestos autorizado, modificado, ejercido y pagado de la Alcaldía Coyoacán coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Por otra parte, se comprobó que las afectaciones programático-presupuestales son impresiones del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP) y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias” numeral 70 del Manual de Reglas y Procedimientos, para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; asimismo, se realizaron para un mejor cumplimiento de objetivos y metas del órgano político administrativo; sin embargo, la Alcaldía presentó un proceso de programación, presupuestación y/o calendarización deficiente.

Recomendación

ASCM-58-19-2-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control para asegurarse de que se realice una programación y presupuestación eficiente del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, con el fin de reducir el número de solicitudes de afectaciones presupuestarias, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Coyoacán ejerció con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un monto de 140,311.9 miles de pesos, mediante 18 CLC, de los cuales 3,000.0 miles de pesos se pagaron con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el resto con recursos fiscales, se determinó revisar un monto de 36,108.2 miles de pesos, correspondientes a recursos fiscales, por medio de 2 CLC expedidas con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” que representó el 25.7% del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se verificó si los recursos erogados con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” es resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros. Al respecto, con el oficio núm. DGACF-B/20/0300 del 15 de julio de 2020 la ASCM solicitó a la Alcaldía Coyoacán los expedientes de los contratos y/o convenios modificatorios formalizados para la ejecución de la Adquisición de Unidades Vehiculares y Maquinaria para la Realización de Funciones Operativas y Prestación de Servicios Públicos en la Alcaldía Coyoacán, que incluyeran entre otros datos, el tipo y número del proceso de adjudicación.

En respuesta, la Dirección General de Administración con el oficio núm. DGA/DRMSG/1068/2020 del 7 de agosto de 2020, proporcionó el procedimiento de contratación celebrada como Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública a través del caso 24/19, sometido al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía Coyoacán, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2019, lo relativo a la adquisición de Unidades Vehiculares adjudicadas, la cual contó con la siguiente documentación:

1. Caso núm. 24/19, relativo a la adquisición de unidades vehiculares y maquinaria para la realización de funciones operativas y prestación de servicios públicos en la Alcaldía Coyoacán, por un monto de 81,700.1 miles de pesos.
2. Requisición de compra núm. C-374-19 del 28 de octubre de 2019, solicitando: 10 vehículos sedán modelo 2020, 10 camionetas *pick up* Doble Cabina modelo 2020, 4 vehículos tanque, pipa de agua de 10,000 litros 4300 4x2 modelo 2020; un equipo hidroneumático de desazolve de 10 yardas, nuevo, 4 camiones mediano de redila fija para Unidad F350 modelo 2020; por un importe de 36,108.2 miles de pesos (IVA incluido). Dicha requisición contó con la firma del área solicitante, Jefe de Unidad de Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, autoriza el Director General de Administración, visto bueno del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales con la siguiente justificación: “Adquisición de vehículos destinados a la prestación de servicios a la ejecución de los programas públicos, tanto de supervisión como en operaciones de campo”.
3. Oficio núm. DERHF/3220/2019, del 8 de noviembre de 2019, con el que se informa que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la requisición de compra C-374-19 y calendario presupuestal con núm. de folio 210 apoyada con recursos del Fondo 111190 Fiscales, por un importe de 36,108.2 miles de pesos.
4. Con el oficio núm. JEF/003/2019 del 2 de enero de 2019, el Alcalde en Coyoacán autoriza a la Dirección General de Administración a su digno cargo para que se realice la contratación de los bienes restringidos previstos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de conformidad con el numeral 4.11.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015)
5. La adquisición de forma directa de los vehículos seleccionados para revisión fue aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía Coyoacán; además, se contó con autorización del titular de la Alcaldía para adquirir bienes restringidos, y dentro de la documentación justificativa respectiva se identificó el documento “Justificación para la Adquisición de Unidades Vehiculares

y Maquinaria para la Realización de Funciones Operativas y Prestación de Servicios Públicos en la Alcaldía Coyoacán”, el cual contiene la autorización expresa del titular de órgano político administrativo para adquirir los bienes revisados de forma directa, por lo que la Alcaldía Coyoacán dio cumplimiento al artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

6. En la décima segunda sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se dictaminó favorablemente la adjudicación directa de los vehículos para la atención de los programas en la Alcaldía, con fundamento en los artículos 27, inciso c; 28; 52; y 54, fracción II BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
7. El expediente contó con las cotizaciones realizadas a tres participantes integradas en un cuadro comparativo de precios de fecha 7 de noviembre de 2019, de cuyo análisis se observó que el participante que ofertó las condiciones más favorables en cuanto a precio fue el adjudicado por la Alcaldía Coyoacán, de conformidad con el numeral 4.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
8. En el expediente se identificó la constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del 5 de noviembre de 2019, con folio OLLMS2ZAS6HLL18L1-U71CLG2UM001X3A, respectivo al proveedor Industrias Mille, S.A. de C.V., expedida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.
9. El 15 de noviembre se celebró el contrato núm. 02CD04/CA/041/19 suscrito entre la Alcaldía Coyoacán, representada por el Director General de Administración y por otra parte el proveedor, por medio de su representante legal. Dicho contrato representó un monto de 81,700.1 miles de pesos, de los cuales a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” le asignó un monto de 36,108.2 miles de pesos, correspondientes a la requisición de compra C-374-19.

Del análisis al contrato núm. 02CD04/CA/041/19 se determinó lo siguiente:

- a) La cláusula primera señaló el objeto del contrato siendo éste el de la adquisición de los bienes cuya descripción y monto se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Descripción de los bienes	Marca	Cantidad	Precio unitario	Importe
Vehículo Vento modelo 2020	Volkswagen	10	201.9	2,019.0
Camioneta <i>pick up</i> doble cabina modelo 2020	Toyota	10	378.8	3,788.0
Vehículo tanque, pipa de agua de 10,000 litros, 4300 4x2 modelo 2020	International	4	1,969.0	7,876.0
Equipo hidroneumático de desazolve, de 10 yardas, nuevo	Aquatech	1	12,935.7	12,935.7
Camión mediando de redila fija para unidad f350, modelo 2019	Ford	4	1,127.3	4,509.1
Importe				<u>31,127.8</u>
Total (IVA incluido)		29		<u><u>36,108.2</u></u>

- b) Como garantía de cumplimiento del contrato, el proveedor presentó la fianza núm. 1954124 de afianzadora Dorama por un monto de 10,564.7 miles de pesos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
- c) La vigencia del contrato señaló que los bienes serían entregados a partir de la fecha del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- d) El proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los siguientes supuestos: impedimentos legales correspondientes, ni inhabilitada o sancionada por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios; asimismo, para prevenir y evitar la configuración de conflictos de intereses, [...] los socios, directivos, accionistas, administradores, [...] no tienen, no van a tener negocios con las personas servidoras públicas responsables de este procedimiento.
- e) Asimismo en la declaración 2.6 del contrato núm. 02CD04/CA/041/19, el proveedor manifestó estar al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales.

- f) Se verificó en las páginas de la SCGCDMX y en la Secretaría de la Función Pública (SFP) y se constató que el proveedor no se encuentra inhabilitado para contraer compromisos con la Administración Pública de la Ciudad de México y Federal.
- g) El contrato seleccionado para su revisión contó con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, vigentes en 2019.

De lo expuesto se concluye, que la Alcaldía Coyoacán formalizó sus compromisos mediante la celebración del instrumento jurídico que representa el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; además, se constató que la adquisición de los vehículos corresponde con las solicitudes de las áreas operativas para lo cual se contó con la requisición correspondiente, con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo para que los bienes fueran adquiridos de forma directa, con las cotizaciones y el cuadro comparativo de precios respectivo, por otra parte, se constató que el proveedor no tuvo impedimentos legales para ser contratado por el sujeto fiscalizado.

6. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Coyoacán hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133, Título Tercero, “Registro de Otras Erogaciones”, capítulo VI, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019. Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó copia de 12 oficios con los que se remitieron a la SAF de forma oportuna los formatos “Presupuesto Comprometido”.

De su análisis se determinó que los formatos “Reportes de Compromisos” cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización, que en el reporte correspondiente al mes de noviembre de 2019, se incluyó la información relativa a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y los contratos seleccionados para su revisión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Gasto Devengado

7. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Coyoacán contó con la documentación que acredita que recibió los bienes de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato seleccionado como muestra; si reconoció las obligaciones de pago; si acreditó que los bienes adquiridos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación del contrato, y su solicitud a la incorporación en el Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal señalado en el numeral 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019; en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el fin de comprobar que los bienes adquiridos se hayan recibido oportunamente, correspondiendo al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado y se cuente con evidencia documental de su recepción y salida, durante el ejercicio de 2019, con cargo a la partida 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", se revisó la documentación que soportó el cumplimiento del contrato núm. 02CD04/CA/041/19 del 15 de noviembre de 2019, formalizado con la empresa Industrias Mille, S.A. de C.V., por un importe de 36,108.2 miles de pesos. Con respecto al mencionado contrato, se determinó lo siguiente:
 - a) La entrega de bienes fue de acuerdo con la cláusula décima segunda "Entrega de Bienes", con la que el proveedor se obligó a entregar los bienes desde la firma del contrato (15 de noviembre) y hasta el 31 de diciembre de 2019.

- b) Mediante 29 facturas de fecha 13 de diciembre de 2019 expedidas por el proveedor Industrias Mille, S.A. de C.V., se comprobó la entrega de los bienes por parte del proveedor al órgano político administrativo, dichas facturas tienen sello de recepción del 13 de diciembre de 2019.
 - c) Por medio del formato “Remisión” del proveedor, se constató que se ingresaron al Almacén General del sujeto fiscalizado las 29 unidades vehiculares adquiridas con el contrato núm. 02CD04/CA/041/19. Dicha remisión contiene el sello “Almacén General Recepción de Materiales”, de fecha 13 de diciembre de 2019 y cuenta con la firma del Jefe de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios.
2. El alta en el almacén del órgano político administrativo de los 29 bienes adquiridos con el contrato núm. 02CD04/CA/041/19, se verificó mediante el documento “Altas Correspondientes al mes de diciembre de 2019”, los cuales contienen los datos de los vehículos revisados y sus facturas correspondientes.

La entrega de los vehículos seleccionados para revisión a las áreas usuarias y el correspondiente retiro del almacén se acreditó con el documento “Tarjeta/Resguardo Múltiple” de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios”, dicho documento contiene los datos del bien entregado, fecha, responsable de su resguardo, área de adscripción, y monto del bien entre otros datos, las fechas de entrega de los bienes a los usuarios tuvieron registro en los meses de febrero (días 17, 25 y 37), marzo (días 2, 3 y 11) y una entrega el 8 de mayo, todas de 2020.

Por lo anterior la Alcaldía Coyoacán dio cumplimiento a los numerales 5 “Almacenes e Inventarios”; 5.1 “Disposiciones Generales” puntos “5.1.2 y 5.1.3, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) de fecha 18 de septiembre de 2015, vigente en 2019.

Sin embargo, el tiempo entre la entrada de los vehículos al almacén del órgano político administrativo (13 de diciembre de 2019) y la salida de estos y su entrega correspondiente a los usuarios (febrero, marzo y mayo de 2020) no se realizó en un período de máximo 30 días naturales, por lo que la Alcaldía Coyoacán incumplió la

Norma 62 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de diciembre de 2003 y vigentes en 2019, que establecen lo siguiente:

“Norma 62. Las [...] Delegaciones, deberá definir los niveles máximos y mínimos de existencia en almacén para cada uno de los bienes muebles, tomando en consideración sus necesidades de operación.

”Con el fin de prever la cantidad necesaria de los artículos y materiales en existencia y conservar la calidad de los mismos, las DGA deberán considerar un plazo máximo para la permanencia de bienes en almacén de 30 días naturales para bienes instrumentales y 90 días naturales para bienes de consumo, con el fin de prever la cantidad necesaria y conservar la calidad de los mismos.”

3. A fin de verificar que los 29 bienes adquiridos seleccionados para revisión se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0300 del 15 de julio y reiterativo núm. DGACF-B/20/0330 del 5 de agosto respectivamente, ambos de 2020, la ASCM solicitó al sujeto fiscalizado evidencia documental de la utilización, operación, y funcionamiento de las unidades vehiculares revisadas, señalando las actividades en las que se emplean, bitácoras que reflejen recorridos y descansos por mantenimientos, siniestros u otras causas y memoria fotográfica de las unidades.

En respuesta, el 10 de agosto de 2020 la Alcaldía Coyoacán proporcionó por cada vehículo el documento “Tarjeta/Resguardo Múltiple” de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, los cuales indican que los vehículos fueron destinados a las distintas áreas del órgano político administrativo de acuerdo al tipo de vehículo adquirido, es decir, los vehículos tanque pipa y de desazolve fueron destinados a la Dirección de Operación Hidráulica; camionetas *pick up*, fueron destinadas a áreas de atención a emergencias (protección civil y seguridad ciudadana) y los vehículos sedán, fueron destinados a áreas relacionadas con la atención y servicios ciudadanos (Cultura y Educación, Deporte, Participación Ciudadana, entre otros); sin embargo, las bitácoras de recorridos de los vehículos y la evidencia fotográfica, no fueron proporcionadas.

En confronta por escrito, de fecha 10 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, remitió archivo electrónico con la información siguiente:

Memoria fotográfica de 24 vehículos seleccionados para revisión, que incluyen los números de serie respectivos, los cuales corresponden con los números de serie de las facturas expedidas por el proveedor que amparan la adquisición, asimismo, la memoria fotográfica también incluyó el número de placa de los vehículos y se constató que éstos corresponden con los números de placa registrados en los resguardos de bienes. Sin embargo, no se proporcionó evidencia fotográfica de 5 vehículos, que consisten en 3 camionetas *pick up*, un vehículo sedán y un camión mediano de redila 350.

Asimismo, la Alcaldía Coyoacán proporcionó las bitácoras de recorrido de cuatro vehículos seleccionados para revisión, de su análisis se observó que se encuentran en operación un equipo hidroneumático de desazolve y dos vehículos tanque pipa; también se identificó que un camión mediano de redila 350 se encuentra nuevo y sin circular.

Del análisis a la documentación proporcionada como respuesta, se determinó que, con excepción de cinco vehículos, el sujeto fiscalizado presentó evidencia fotográfica que acreditó que los vehículos seleccionados como muestra, adquiridos mediante el contrato núm. 02CD04/CA/041/19, se encuentran en condiciones apropiadas de operación. Respecto a si los vehículos revisados se destinaron a la operación de los programas para los que fueron adquiridos, dicha información no corresponde al ejercicio de revisión, toda vez que los vehículos fueron entregados a las áreas usuarias mediante los resguardos correspondientes principalmente en febrero y marzo de 2020, situación constatada en las cuatro bitácoras de recorrido proporcionadas, las cuales indican que la operación de éstos fue con posterioridad al ejercicio de revisión.

Por lo expuesto, se determinó que el sujeto fiscalizado cumplió el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

4. Las altas en el padrón inventarial de los bienes revisados fueron comunicadas por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Coyoacán a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la SAF, mediante el oficio núm. DGA/132/2020 del 28 de enero de 2020, dentro del reporte relativo al cuarto trimestre de 2019, lo anterior en cumplimiento del numeral 5.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
5. Los bienes fueron incorporados al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México con el oficio núm. DGA/DRMSG/SSG/JUDRYS/029/2020 del 24 de febrero de 2020, enviados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Coyoacán a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.

Por lo anterior se concluye que los bienes revisados fueron entregados por el proveedor a satisfacción de la Alcaldía Coyoacán y conforme a las condiciones previstas en el contrato; asimismo, el sujeto fiscalizado por medio de las áreas responsables cuenta con la documentación que acredita las altas correspondientes de los bienes y la entrega de éstos a las áreas usuarias, así como los resguardos respectivos; asimismo, se contó con memoria fotográfica que acreditó que los bienes están en las condiciones apropiadas de operación; sin embargo, los vehículos revisados excedieron el tiempo de permanencia en el almacén del órgano político administrativo.

Recomendación

ASCM-58-19-3-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control para asegurarse de que el tiempo de permanencia en su almacén de los bienes instrumentales que adquiera, no excedan los tiempos establecidos a fin de prever y conservar su calidad, en cumplimiento de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Gasto Ejercido

8. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los proveedores hubieran entregado facturas correctamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 51; 78; 79; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019. Al respecto, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración de la Alcaldía Coyoacán proporcionó, mediante el oficio núm. DGA/DERHF/SP/495/2020 del 16 de julio de 2020, dos CLC relativas a la muestra sujeta a revisión. De su análisis, se determinó lo siguiente:

Las dos CLC fueron tramitadas para pagar la adquisición de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

1. Con las CLC núms. 02 CD 04 con terminaciones 10012214 y 10012268, emitidas el 24 y 26 de diciembre de 2019, respectivamente, por importes de 14,366.7 miles de pesos y 21,741.5 miles de pesos, cada una, con un monto total de 36,108.2 miles de pesos; con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, el órgano político administrativo tramitó el pago al proveedor Industrias Mille, S.A. de C.V., para el pago del contrato núm. 02CD04/CA/041/19, cuyo objeto fue la compra de 10 vehículos sedán modelo 2020; 10 camionetas *pick up* Doble Cabina modelo 2020; 4 vehículos tanque, pipa de agua de 10,000 litros 4300 4x2 modelo 2020; un equipo hidroneumático de desazolve de 10 yardas, nuevo, y 4 camiones mediano de redila fija para Unidad F350 modelo 2020, para la Alcaldía Coyoacán.

Las dos CLC se integraron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió en factura; remisión de entrega de unidad, copia del contrato núm. 02CD04/CA/041/19 formato de requerimiento para la compra o contratación de bienes o servicios; documento contable de responsabilidad compartida de ingreso

de facturas al área de finanzas; oficio de autorización de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el período de enero-diciembre de 2019 por el Alcalde en Coyoacán. Dichas CLC señalan la fuente de financiamiento y la partida afectada del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; además, fueron elaboradas por el Jefe de Unidad de Control Presupuestal y la Subdirección de Presupuesto, ambos servidores públicos del órgano político administrativo facultados para elaborar y autorizar los documentos en cumplimiento de los artículos 71, 72 y Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

2. Las facturas están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Coyoacán y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del proveedor.

3. El monto pactado en el contrato sujeto a revisión fue ejercido en su totalidad por medio de las dos CLC seleccionadas para su revisión, y ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
4. Por medio del oficio núm. DERHF/056/2020 del 9 de enero de 2020, así como de sus anexos respectivos, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Alcaldía Coyoacán informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante reportado del órgano político administrativo por el ejercicio de 2019; dicho reporte se realizó dentro de los plazos establecidos en la circular de cierre SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, emitida por dicha subsecretaría, que marca como plazo para su envío el 10 de enero de 2020, lo anterior en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que las dos CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; que los recursos ejercidos fueron

registrados conforme a su naturaleza de gasto y se reportaron en el pasivo circulante dentro del plazo establecido a la SAF.

Gasto Pagado

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor por la adquisición de 10 vehículos sedán modelo 2020; 10 camionetas *pick up* Doble Cabina modelo 2020; 4 vehículos tanque, pipa de agua de 10,000 litros 4300 4x2 modelo 2020; un equipo hidroneumático de desazolve de 10 yardas, nuevo, 4 camiones mediano de redila fija para Unidad F350 modelo 2020, para la Alcaldía Coyoacán, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía, por un monto de 36,108.2 miles de pesos, pactado en el contrato núm. 02CD04/CA/041/19 seleccionado como muestra, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las dos CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con el oficio núm. SAF/DGAF/01058/2020 del 21 julio de 2020, la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la SAF remitió los estados de cuenta de la institución bancaria denominada Banco Santander, en los cuales se verificó la salida de dinero para la transferencia de pago al proveedor por los montos establecidos en las dos CLC, seleccionadas como muestra.

De lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Coyoacán fue mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias del proveedor Industrias Mille, S.A. de C.V., señalado en las dos CLC, los cuales coinciden con el monto del contrato.

2. Con el oficio núm. DGACF-B/20/0323 de fecha 3 de agosto 2020, se realizó el procedimiento de confirmación de operaciones con el proveedor Industrias Mille, S.A. de C.V., y se solicitó que se proporcionaran, entre otros documentos, los contratos suscritos con el sujeto fiscalizado, sanciones, facturas y estados de cuenta donde se reflejara el pago

realizado por el órgano político administrativo. En respuesta mediante escrito sin número de fecha 7 de agosto de 2020, la empresa proporcionó: contrato, facturas, remisiones de entrega de unidades vehiculares y fianza, con lo cual se comprueban las operaciones que coinciden con lo reportado por la Alcaldía Coyoacán.

Mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF, así como la impresión de pantalla del SAP-GRP, se comprobó que el proveedor recibió los pagos por la compra de 10 vehículos sedán modelo 2020; 10 camionetas *pick up* Doble Cabina modelo 2020; 4 vehículos tanque, pipa de agua de 10,000 litros 4300 4x2 modelo 2020; un equipo hidroneumático de desazolve de 10 yardas, nuevo; 4 camiones mediano de redila fija para Unidad F350 modelo 2020, establecido en el contrato seleccionado para su revisión, a fin de cancelar sus obligaciones con cargo al órgano político administrativo.

Con base en lo anterior, se cuenta con la documentación soporte que acredita la extinción de las obligaciones con el proveedor respectivo a cargo de la Alcaldía Coyoacán por la adquisición de los vehículos señalados en el presente informe.

Cumplimiento

10. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Coyoacán cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con relación al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Coyoacán elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF; el POA, el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos; se elaboraron y tramitaron oportunamente, en su Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; sin embargo, no se consideraron elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo revisado.

2. Respecto al momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a los montos aprobados y disponer de las justificaciones correspondientes; sin embargo, se determinó una presupuestación deficiente.
3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Coyoacán, formalizó su compromiso mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y el procedimiento de adquisición se sujetó a la normatividad aplicable; informó a la SAF su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019 en tiempo y forma, incluyendo lo relativo a la muestra sujeta a revisión en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. Respecto al momento contable del gasto devengado, el órgano político administrativo contó con la documentación que acredita que recibió los bienes de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato seleccionado como muestra y reconoció las obligaciones de pago y se acreditó que los bienes se encuentran en condiciones apropiadas de operación; sin embargo, los bienes adquiridos excedieron el tiempo de permanencia en el almacén del órgano político administrativo.
5. En cuanto al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las dos CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; se encuentran soportadas con la documentación justificativa del gasto; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, y se enviaron los reportes de su pasivo circulante dentro del plazo establecido en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en 2019.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Coyoacán cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos políticos, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

11. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Coyoacán hubiese presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), que hubiera publicado y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.

Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGA/0143/2019 del 18 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado remitió a la SAF el PAAAPS para su validación presupuestal por un monto de 1,064,977.5 miles de pesos.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0193/2019 del 24 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración del órgano político administrativo la validación presupuestal del PAAAPS de 2019 por un monto de 1,064,977.5 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. Por medio del oficio núm. DGA/187/2019 del 25 de enero de 2019, con fecha de acuse de recibo del 29 de enero, la Dirección General de Administración del sujeto

fiscalizado envió a la DGRMSG de la OM, copia de la versión definitiva del PAAAPS de 2019, junto con copia del oficio de validación presupuestal de la SAF, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo I, del 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS de 2019 en la fecha establecida en la normatividad aplicable.
5. La Alcaldía Coyoacán capturó las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la OM; adicionalmente, proporcionó copia de los oficios de envío de los reportes de las modificaciones y seguimiento trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019. En su análisis, se observó que se presentaron en el plazo establecido”.

Respecto a los informes relativos a las adquisiciones seleccionadas para revisión se observó lo siguiente:

6. Respecto a los informes relativos a la contratación de bienes y servicios con excepción de la Licitación Pública fundamentados en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se observó que fueron enviados a la SAF de forma oportuna, los oficios que se señalan a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	DGA/247/2019	6/II/19	8/II/19	11/II/19	-
Febrero	DGA/470/2019	4/III/19	7/III/19	11/III/19	-
Marzo	DGA/669/2019	1/IV/19	4/IV/19	10/IV/19	-
Abril	DGA/960/2019	3/V/19	10/V/19	10/V/19	-
Mayo	DGA/1191/2019	5/VI/19	7/VI/19	10/VI/19	-
Junio	DGA/1418/2019	2/VII/19	8/VII/19	10/VII/19	-
Julio	DGA/1705/2019	1/VIII/19	6/VIII/19	12/VIII/19	-
Agosto	DGA/2001/2019	2/IX/19	5/IX/19	10/IX/19	-
Septiembre	DGA/2248/2019	3/X/19	9/X/19	10/X/19	-
Octubre	DGA/2499/2019	1/XI/19	5/XI/19	11/XI/19	-
Noviembre	DGA/2630/2019	3/XII/19	9/XII/19	10/XII/19	-
Diciembre	DGA/002/2020	2/I/20	8/I/20	10/I/20	-

Por lo anterior, la Alcaldía Coyoacán dio cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. El órgano político administrativo proporcionó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Coyoacán, vigente en 2019 autorizado por la CGMA.
8. El órgano político administrativo presentó el Informe de Actuación del primer semestre de las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios más relevantes, autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Coyoacán.
9. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios de la Alcaldía Coyoacán tuvo conocimiento de los montos de actuación señalados en el artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México (DPECDMX) para los procedimientos de contratación, establecidos en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal conforme el presupuesto autorizado en el artículo 7o. de dicho Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Coyoacán elaboró su PAAAPS de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, que en él incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y tuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, y que el programa concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión y en específico la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, objeto de la revisión, y envió a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 dentro de la fecha establecida en la normatividad aplicable y de los informes respecto a las adquisiciones realizadas con excepción a la Licitación Pública Nacional; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Coyoacán contó con un manual de funcionamiento y presentó los informes de actuaciones respectivas.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de los cuales 4 resultados generaron 5 observaciones, por las que se emitieron 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en confronta por escrito de fecha 10 de septiembre de 2020, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado,

que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Coyoacán haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director de Auditoría “A”
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
L.C. Alejandro Vargas Conchillos	Jefe de Unidad Departamental
C.P. Alfredo Enrique Chávez Villalba	Auditor Fiscalizador “C”
L.A. Arturo Segura Hernández	Auditor Fiscalizador “A”